

Información General

Capítulo 1

Declaración
sobre la red
2016



Información General

Capítulo 1

Declaración
sobre la red
2016





1.1 INTRODUCCIÓN

Antecedentes

La “Declaración sobre la Red” (en adelante DR), es el documento que expone las características de la infraestructura puesta a disposición de las Empresas Ferroviarias y contiene información sobre las condiciones de acceso a la misma. En él se detallan las normas generales, plazos, procedimientos y criterios relativos a los sistemas de cánones y adjudicación de capacidad, así como la información necesaria para cursar una solicitud de capacidad de infraestructura.

Se ha actualizado para el ejercicio 2016, incluyendo el Horario de Servicio 2016/2017, cumpliendo con lo establecido en la Orden FOM/897/2005, de 7 de abril, relativa a la declaración sobre la red y al procedimiento de adjudicación de capacidad de infraestructura ferroviaria que regula toda la información necesaria para la utilización de los derechos de acceso, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso no discriminatorio a la infraestructura ferroviaria de todos los Candidatos a solicitar Capacidad para prestar servicios de transporte ferroviario.

Actualización de la Declaración sobre la Red

Índice y Estructura

Actualizado el índice de la Declaración sobre la Red conforme a la estructura común y Guía de Implementación aprobada por la Asamblea General de Rail Net Europe el 10 de marzo de 2015.

Principales Agentes del Sector Ferroviario

Se ha actualizado la información del Sector Ferroviario Español, con los principales agentes, sus funciones y competencias, y las Empresas Ferroviarias y Candidatos Habilitados inscritos en el Registro Especial Ferroviario.

Inclusión de Nuevos Activos en la Red Titularidad de Adif

Se incorpora información detallada sobre la variación en los activos (altas, bajas y modificaciones) de la Red titularidad de Adif, debido a la modernización de la Red existente y la puesta en servicio de nuevos tramos. Asimismo, se relacionan las principales obras de mejoras y modernizaciones que se han realizado y/o están en ejecución en las infraestructuras titularidad de Adif.

Actualización del Régimen Económico y Tributario del Uso de la Infraestructura

/ Tasas y Cánones

De conformidad con lo estipulado en el Art. 74 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, (BOE del 30 de octubre de 2015) durante 2016 será de aplicación la Tasa de Seguridad en el Transporte de Viajeros que fue fijada en el Art. 65 de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, (BOE del 30 de diciembre de 2014).

De conformidad con lo estipulado en el Art. 74 de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, (BOE del 30 de octubre de 2015) durante 2016 serán de aplicación los Cánones Ferroviarios que fueron establecidos conforme el Art. 65 de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, (BOE del 30 de diciembre de 2014).

/ Tarifas por la Prestación de Servicios Complementarios

Durante 2016 serán de aplicación las Tarifas por la prestación de Servicios Complementarios 2014, conforme Resolución de 14 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se publica la aprobación de la propuesta de Tarifas por la prestación de Servicios Complementarios 2014 en la RFIG y en las áreas de las zonas de servicio ferroviario administradas por la entidad pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Adif, cuyo periodo de vigencia se extenderá desde la publicación de la citada Resolución hasta la publicación de unas nuevas Tarifas (BOE de 4 de agosto de 2014).

Horario de Servicio 2015/2016 y 2016/2017

Se ha actualizado el Calendario de Adjudicación de Capacidad del Horario de Servicio 2016/2017, conforme a las directrices de Rail Net Europe, RNE, para la realización de solicitudes por parte de los Candidatos.

El Horario de Servicio 2016 permanecerá vigente hasta el 10 de diciembre de 2016 y el Horario de Servicio 2017 tendrá vigencia hasta el 9 de diciembre de 2017 (segundo sábado de diciembre, conforme se determina en el Art. 7.2 de la Orden FOM/897/2005). Ambos incluyen las fechas determinadas para la realización de los correspondientes Ajustes Concertados y los Ajustes Mensuales. Asimismo, se incluye el Catálogo actualizado de Surcos Internacionales.

Normativa Ferroviaria Actualizada

Se ha actualizado el [Anexo F](#) "Documentación de Referencia", con la información de la legislación en vigor más relevante sobre el Sector Ferroviario a fecha 31 de diciembre 2015, tanto en el ámbito nacional como europeo, conteniendo adicionalmente las referencias sobre la principal normativa técnica vigente.

Mapas

Se ha renovado y ampliado la información de los Mapas de la Red gestionada por Adif.

Otros Datos de Interés

Publicada la nueva Ley del Sector Ferroviario, Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario. Con la aprobación de esta Ley se incorporan al ordenamiento jurídico español las nuevas normas contenidas en la Directiva 2012/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012.

Entre sus disposiciones transitorias se incluyen las siguientes:

Disposición transitoria cuarta. Aplicación provisional de los cánones ferroviarios y de las tarifas de los servicios complementarios.

Hasta tanto no se fijen de conformidad con las reglas establecidas en el título VI, los cánones ferroviarios y las tarifas de los servicios complementarios en las instalaciones de servicio dependientes de los administradores de infraestructuras a los que se refiere el artículo 22, seguirán siendo aplicables las vigentes a la entrada en vigor de esta ley.

La adecuación de los cánones ferroviarios a lo dispuesto en el título VI se incluirá, en todo caso, en el primer proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado que se tramite después de la entrada en vigor de esta ley.

Disposición transitoria quinta. Aplicación provisional de las tasas ferroviarias.

Hasta tanto no se fijen las cuantías de las tasas ferroviarias recogidas en el título VI seguirán siendo aplicables las vigentes a la entrada en vigor de esta ley.

Por otra parte, la disposición transitoria primera establece un sistema provisional de apertura progresiva al mercado interior de transporte ferroviario de viajeros, en el que el acceso de los nuevos operadores se llevará a cabo mediante la obtención, a través de un procedimiento de licitación pública, de títulos habilitantes para cada línea o grupo de líneas.

En el BOE de 30 de septiembre, se publicó la Orden FOM/1977/2015, de 29 de septiembre, sobre procedimiento de licitación para el otorgamiento del título habilitante para la realización del transporte ferroviario de viajeros previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de junio de 2014, por el que se determina el número y vigencia de títulos habilitantes para la prestación de servicios de transporte ferroviario de viajeros en régimen de concurrencia en determinadas líneas y tramos de la Red Ferroviaria de Interés General.

Publicado Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Ferroviaria, El objeto de este Reglamento es establecer reglas operativas generales para que la circulación de los trenes y de las maniobras se realice de forma segura, eficiente y puntual, tanto en condiciones de explotación normal como degradada, incluyendo su recuperación efectiva tras una interrupción del servicio, asimismo el documento proporciona un marco regulador único de los procesos operativos en los que exista una interfaz directa entre el Administrador de Infraestructura (AI) y la Empresa Ferroviaria (EF), unificando los criterios de operación de los distintos AI en los distintos anchos de la Red.

En el BOE del 4 de agosto, se publicó la Orden FOM/1630/2015, de 14 de julio, por la que se aprueba la "Instrucción Ferroviaria de Gálidos", en esta Instrucción se definen los gálidos a considerar, tanto para la construcción de vehículos (gálido del material rodante), como para la colocación de elementos próximos a la vía (gálido de implantación de obstáculos). Asimismo se definen los gálidos de cargamento en vagones abiertos, así como las distancias mínimas que el cargamento debe mantener con las paredes laterales o teleros de los vagones de carga.

1.1.1. El Sector Ferroviario en España

El Ministerio de Fomento a través del Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda 2012-2024, PITVI, establece unas directrices específicas para el desarrollo integrado de las políticas de infraestructuras, transporte y vivienda en nuestro país, con el objetivo de impulsar la actividad económica mediante el crecimiento económico y la creación de empleo ajustándose a los criterios de consolidación presupuestaria, mediante la optimización de las infraestructuras existentes y de una planificación adecuada a las necesidades reales.

El Plan potencia el mantenimiento de las infraestructuras existentes y garantiza la movilidad mediante la prestación de las Obligaciones de Servicio Público (OSP) en condiciones de calidad. Impulsa la participación del sector privado en las inversiones así como la optimización del uso de las infraestructuras y la mejora de la competitividad.

1.1.1.1. Principales Agentes del Sector Ferroviario en España

A continuación se describen los principales agentes del Sector Ferroviario Español incluyendo sus funciones y competencias, con el objeto de facilitar una visión general. Esta información se incorpora a efectos únicamente informativos y carece de vinculación legal.

Ministerio de Fomento: Organización y Funciones

/ Organización General

Corresponde al Ministerio de Fomento, en el ámbito ferroviario, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de infraestructuras y de transporte terrestre de competencia estatal.

El Ministerio de Fomento se estructura en los siguientes órganos directamente dependientes del titular del Departamento:

- a. La Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de la que dependen la Secretaría General de Infraestructuras, la Secretaría General de Transporte y la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.
- b. La Subsecretaría de Fomento.

Como órgano de apoyo y asistencia inmediata al titular del Ministerio de Fomento existe un Gabinete, cuyo titular tiene el rango de Director General.

Están adscritas al Ministerio de Fomento, a través de su titular, las siguientes entidades y entes públicos:

- a. La entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif).
- b. La entidad pública empresarial Adif- Alta Velocidad.
- c. La entidad pública empresarial RENFE-Operadora.
- d. La entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (ENARE).
- e. Los entes públicos Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

/ Funciones Relacionadas con el Ferrocarril

Las principales funciones del Ministerio de Fomento relacionadas con el ferrocarril son:

- La planificación estratégica del sector ferroviario y su desarrollo.
- La ordenación general y la regulación del sistema ferroviario, que incluye el establecimiento de las reglas básicas del mercado ferroviario y la elaboración de la normativa necesaria para su correcto desenvolvimiento, en especial todo lo relacionado con la seguridad e interoperabilidad del sistema ferroviario y con las relaciones entre los agentes del sector.
- La definición de objetivos y la supervisión de la actividad de las entidades públicas empresariales, Adif, Adif-Alta Velocidad y RENFE-Operadora, así como de su sistema de financiación.
- El otorgamiento de licencias a las Empresas Ferroviarias, en adelante EE.FF. así como el otorgamiento de habilitaciones a otros Candidatos distintos de las EE.FF. para la adjudicación de Capacidad de infraestructura ferroviaria. De conformidad con el Real Decreto Ley 1/2014, de 24 de enero se realizará por la Agencia Estatal de seguridad ferroviaria.
- El otorgamiento de los certificados de seguridad a las EE.FF. y las autorizaciones de seguridad a los administradores de infraestructuras ferroviarias. De conformidad con el Real Decreto Ley 1/2014, de 24 de enero se realizará por la autoridad responsable de la seguridad ferroviaria.
- El otorgamiento de las autorizaciones para la prestación de servicios ferroviarios declarados de interés público y el establecimiento del régimen de ayudas a las EE.FF. adjudicatarias.
- La definición y supervisión del régimen tarifario y su aprobación.
- El desarrollo del marco general de cánones y del sistema de incentivos a aplicar por los administradores de infraestructuras ferroviarias.
- La investigación de accidentes ferroviarios de conformidad con la normativa vigente.
- La aplicación del régimen sancionador.
- Otras competencias que le vengan atribuidas de acuerdo a la normativa vigente.

/ Organigrama del Ministerio Fomento.

Ver [Anexo E](#)

Órgano Regulador

/ Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, CNMC

La Ley 3/2013, de 4 de junio, ha procedido a crear la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, como organismo público de los previstos en la Disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia tiene por objeto garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios.

A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, la CNMC ejercerá sus funciones en todo el territorio español y en relación con todos los mercados o sectores económicos.

La CNMC está dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada y actúa, en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines, con autonomía orgánica y funcional y plena independencia del Gobierno, de las Administraciones Públicas y de los agentes del mercado. Asimismo, está sometida al control parlamentario y judicial.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia supervisará y controlará el correcto funcionamiento del sector ferroviario. En particular, ejercerá las siguientes funciones:

1. Salvaguardar la pluralidad de la oferta en la prestación de los servicios sobre la Red Ferroviaria de Interés General y sus zonas de servicio ferroviario, así como velar por que éstos sean prestados en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias.
2. Garantizar la igualdad entre empresas, así como entre cualesquiera candidatos, en las condiciones de acceso al mercado de los servicios ferroviarios.
3. Cooperar con los órganos reguladores del mercado ferroviario de los demás Estados miembros de la Unión Europea en la supervisión de la competencia en el mercado de los servicios de transporte ferroviario internacional.
4. Supervisar el proceso de consulta previo a la fijación de cánones y tarifas entre empresas ferroviarias o candidatos y los administradores de infraestructuras e intervenir cuando prevea que el resultado de dicho proceso puede contravenir las disposiciones vigentes.
5. Velar por que los cánones y tarifas ferroviarios cumplan lo dispuesto en sus normas reguladoras y no sean discriminatorios.
6. Autorizar al administrador de infraestructura para aplicar cánones que graven la escasez de capacidad de un determinado tramo identificable durante los periodos de congestión de la red.
7. Realizar o encargar la realización de auditorías a los administradores de infraestructuras, a los explotadores de instalaciones de servicio y, en su caso, a las empresas ferroviarias, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las disposiciones contables aplicables.
8. Determinar, a petición de las autoridades competentes o de las empresas ferroviarias o candidatos interesados, que el objeto principal de un servicio internacional de transporte ferroviario de viajeros es transportar viajeros entre estaciones españolas y las de otros Estados miembros de la Unión Europea.
9. Determinar, a requerimiento de los órganos competentes o de las partes interesadas, que se compromete el equilibrio económico de las condiciones establecidas para la prestación de un servicio de transporte sujeto a obligaciones de servicio público por la asignación de capacidad para realizar servicios internacionales de transporte ferroviario de viajeros total o parcialmente coincidentes.
10. Informar, cuando así lo solicite el Ministerio de Fomento, los procedimientos de licitación para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación de servicios ferroviarios sujetos a obligaciones de servicio público.
11. Solicitar a la Comisión Europea que examine las medidas específicas adoptadas por las autoridades nacionales en relación con el acceso a la infraestructura y a los servicios ferroviarios, la concesión de licencias, los cánones o la adjudicación de capacidad.
12. Realizar cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por ley o por norma reglamentaria.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia consultará de forma periódica, y en cualquier caso al menos una vez cada dos años, a los representantes de los usuarios de los servicios de transporte ferroviario de mercancías y viajeros para tener en cuenta sus puntos de vista sobre el mercado ferroviario en el desarrollo de sus funciones.

Órganos Colegiados

/ Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios (CIAF)

La Comisión de investigación de accidentes ferroviarios es un órgano colegiado especializado adscrito al Ministerio de Fomento que tiene competencia para la investigación técnica de los accidentes e incidentes ferroviarios.

La Comisión goza de plena independencia funcional respecto de la autoridad responsable de la seguridad, de los administradores de las infraestructuras, de las empresas ferroviarias, de los organismos de tarificación, de los organismos de certificación o notificados

o de cualquier otro organismo o entidad cuyos intereses pudieran entrar en conflicto con sus funciones. En el desempeño de sus funciones, ni el personal ni los miembros del Pleno podrán solicitar o aceptar instrucciones de ninguna entidad pública o privada.

Los administradores de la infraestructura llevarán a cabo, de acuerdo con lo establecido en su sistema de gestión de la seguridad, una investigación interna de los accidentes e incidentes ferroviarios que se produzcan en la Red Ferroviaria de Interés General que ellos administren, sin interferir en la llevada a cabo, en su caso, por la Comisión de Investigación de accidentes ferroviarios, a quien deberán remitir el informe de la investigación interna efectuada.

Las empresas ferroviarias establecerán, dentro de su sistema de gestión de la seguridad, las pautas y los procedimientos a seguir en la investigación de accidentes e incidentes en los que se encuentren implicadas. En todo caso, en el supuesto de verse implicadas en un accidente o incidente ferroviario que se produzcan en la Red Ferroviaria de Interés General, llevarán a cabo una investigación interna del mismo, sin interferir en la llevada a cabo, en su caso, por la Comisión de Investigación de accidentes ferroviarios, a quien deberán remitir el informe de la investigación interna efectuada.

/ Comisión para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas (CCTMP)

Es un órgano colegiado interministerial, cuyo fin es coordinar las competencias de los departamentos ministeriales en todo lo referente al transporte de mercancías peligrosas y a la aplicación de las disposiciones vigentes reguladoras del mismo, siendo preceptivo recabar su informe por los distintos Ministerios en relación con cualquier disposición que proyecten dictar sobre esta materia, así como servir de órgano de enlace en las relaciones con los organismos internacionales en materia de transporte de mercancías peligrosas, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de acuerdo con éste.

/ Comisión para la Coordinación del Transporte de Mercancías Perecederas (FRC)

Es un órgano colegiado interministerial, cuyo fin es coordinar las competencias de los departamentos ministeriales en todo lo referente al transporte de mercancías perecederas y a la aplicación de las disposiciones vigentes reguladoras del mismo, siendo preceptivo recabar su informe por los distintos Ministerios en relación con cualquier disposición que proyecten dictar sobre esta materia, así como servir de órgano de enlace en las relaciones con los organismos internacionales en materia de transporte de mercancías perecederas, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de acuerdo con éste.

/ Consejo Nacional de Transportes Terrestres (CNTT)

Es un órgano superior de la Administración, para asesoramiento, consulta y debate sectorial en asuntos que afecten al funcionamiento del sistema de transportes.

Su cometido viene determinado por la elaboración de los pertinentes informes preceptivos en todos aquellos asuntos y cuestiones que se encuentran previstos, tanto en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, que lo creó, como en el Reglamento de dicha Ley, así como en todos aquellos en que el Gobierno o el Ministro de Fomento lo estimen conveniente.

Forman parte del mismo expertos en materia de transportes terrestres, designados, en razón de su competencia, por la Administración del Estado y los representantes de los diversos sectores que tienen interés en el transporte terrestre: Asociaciones de Transportistas, EE.FF. Administradores de Infraestructura Ferroviaria, Clientes, etc.

Tiene como cometidos principales:

- El asesoramiento y atención de las consultas sobre aspectos generales de la ordenación básica del sector y sobre aspectos específicos de los diferentes servicios, incluidos los que se refieren a la política económica común a los distintos modos de transportes, en cuanto a la elaboración de los Planes de Transportes, y el establecimiento de contratos-tipo o condiciones generales de contratación para las distintas clases de transporte terrestre, así como respecto al régimen tarifario.
- La realización de informes preceptivos, en lo que concierne a los transportes regulares de viajeros, entre otros, sobre el establecimiento, adjudicación y modificación de los servicios regulares permanentes de uso general, proyectos de normativa estatal ferroviaria, y la transposición de directivas comunitarias.

Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria

La Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, es un organismo público de los regulados en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de agencias estatales para la mejora de los servicios públicos, es la autoridad responsable de la seguridad ferroviaria para la Red Ferroviaria de Interés General. Como tal, ejercerá las siguientes funciones en materia de seguridad:

- a) Velar por el mantenimiento general de la seguridad en la circulación sobre la Red Ferroviaria de Interés General mediante la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los diferentes actores en esta materia, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, en su caso, en materia de seguridad ferroviaria.
- b) Autorizar la puesta en servicio de los subsistemas estructurales que constituyen el sistema ferroviario y de los vehículos que por él circulan, así como comprobar que mantienen sus requisitos.
- c) Expedir, renovar, modificar o revocar los certificados de seguridad y las autorizaciones de seguridad de las empresas ferroviarias o administradores de infraestructura, así como supervisarlos posteriormente.
- d) Proponer, elaborar y desarrollar el marco normativo de seguridad y la supervisión de su cumplimiento por los agentes del sistema ferroviario.

- e) Otorgar, renovar, suspender y revocar las licencias y títulos de conducción del personal ferroviario.
- f) Conceder, suspender o revocar la homologación de los centros de formación y de reconocimiento psicofísico del personal ferroviario.
- g) Conceder, suspender o revocar la homologación de los centros de mantenimiento de material rodante y la certificación de las entidades encargadas del mantenimiento de dicho material.
- h) Organizar y gestionar el Registro Especial Ferroviario.
- i) Las demás funciones que se le asignen por norma legal o reglamentaria.

La Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria será independiente, en su organización, estructura y capacidad decisoria, de cualquier empresa ferroviaria, administrador de la infraestructura, solicitante y entidad adjudicadora, desempeñará sus funciones de forma transparente y no discriminatoria, dará audiencia a las partes interesadas y motivará sus decisiones. Además es el órgano encargado de otorgar las Licencias a las EE.FF. y las Habilitaciones a otros Candidatos distintos a las EE.FF. de conformidad con lo estipulado en el Art. 49 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Adif

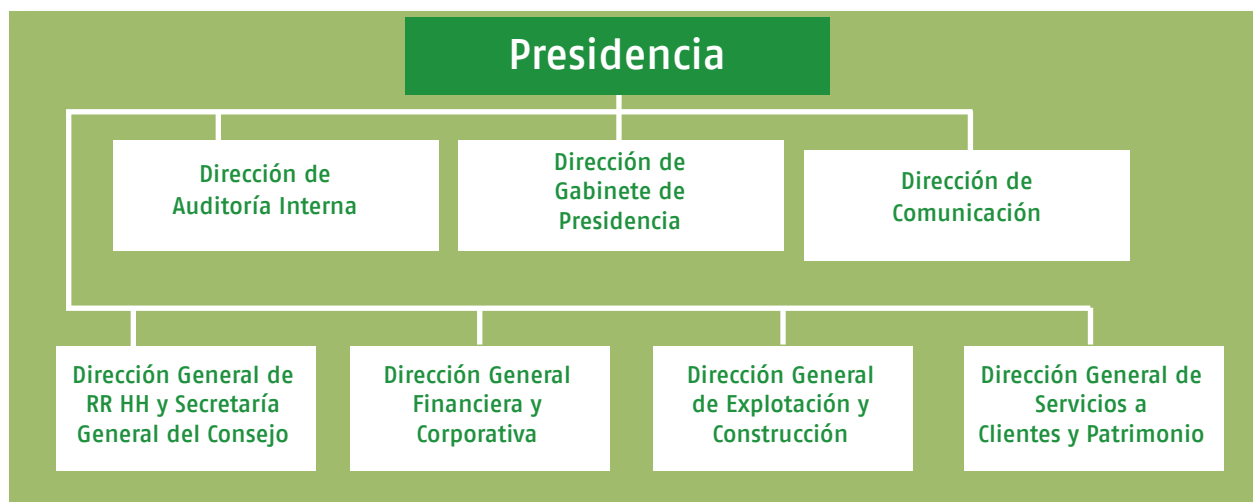
La entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Adif, es un organismo público adscrito al Ministerio de Fomento, goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio y se rige por lo establecido en la LSF, en la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, LOFAGE, en las normas de desarrollo de ambas, en el Estatuto de Adif y en la legislación presupuestaria y demás normas que le son de aplicación. En defecto de estas normas, se le aplicará el ordenamiento jurídico privado.

En el ejercicio de sus funciones Adif actúa con autonomía de gestión, dentro de los límites establecidos por su Estatuto y teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario y los principios de transparencia, no discriminación, imparcialidad e independencia de cualquier operador ferroviario.

Para el cumplimiento de sus funciones, Adif puede realizar toda clase de actos de administración y disposición previstos en la legislación civil y mercantil.

Adif no puede prestar servicios de transporte ferroviario, salvo aquellos que sean inherentes a su propia actividad.

Organigrama de Adif



/ Funciones de Adif

De acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de la LSF y de conformidad con el RD 2395/2004, de 30 diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de Adif, corresponden a Adif las siguientes funciones:

- a) La aprobación de los proyectos básicos y de construcción de infraestructuras ferroviarias de su titularidad que deban formar parte de la Red Ferroviaria de Interés General y su construcción, siempre que se lleve a cabo con sus propios recursos y con arreglo a lo que determine el Ministerio de Fomento.
- b) La construcción con recursos ajenos de infraestructuras ferroviarias, conforme al correspondiente convenio.
- c) La administración de las infraestructuras ferroviarias de su titularidad y de las que se le encomienden mediante el oportuno convenio.
- d) La prestación de los servicios básicos mínimos para el acceso a la infraestructura ferroviaria enumerados en el artículo 20.

- e) El control, vigilancia e inspección de la infraestructura ferroviaria que administre, de sus zonas de protección y de la circulación ferroviaria que sobre ella se produzca.
- f) La explotación de los bienes de su titularidad, y de aquellos que le sean adscritos y de aquellos cuya gestión se le encomiende.
- g) La elaboración, aprobación y publicación de la declaración sobre la red.
- h) La adjudicación de capacidad de infraestructura a las empresas ferroviarias y restantes candidatos enumerados en el artículo 34 que lo soliciten y la celebración de acuerdos marco con aquéllas.
- i) La prestación de servicios complementarios y auxiliares al servicio de transporte ferroviario.
- j) La aprobación y el cobro de las tarifas por la prestación de los servicios complementarios y auxiliares al servicio de transporte ferroviario.
- k) La determinación, revisión y cobro de los cánones por utilización de las infraestructuras ferroviarias, conforme al régimen legal y reglamentario de aplicación.
- l) La cooperación con los organismos que en otros Estados miembros de la Unión Europea administren las infraestructuras ferroviarias, para establecer y adjudicar capacidad de infraestructura que abarque más de una red nacional.
- m) La resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se formulen respecto de la actuación del mismo.
- n) Cualesquiera otras que se le asignen en esta ley o en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 38/2015 del sector Ferroviario ADIF-Alta Velocidad y Adif podrán encomendarse la realización de determinadas actividades mediante la suscripción de un convenio. En dicho convenio se determinará la compensación económica correspondiente a la prestación de los servicios encomendados. En particular, ambas entidades podrán encomendarse la gestión de la capacidad de infraestructuras y, debido a la interconexión de las redes cuya administración tienen atribuidas ambas entidades, y como excepción a lo previsto en el artículo 19.1, también la gestión de los sistemas de control, de circulación y de seguridad.

Adif- Alta Velocidad ha encomendado la realización de determinadas tareas a la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Adif, según acuerdos del Consejo de Administración de Adif-Alta Velocidad, publicados mediante Resoluciones, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, entre otras, las siguientes:

- Mantenimiento de infraestructura
- Circulación y gestión de capacidad
- Seguridad en la circulación
- Seguridad y protección civil
- Coordinación y seguimiento de operaciones
- Estaciones
- Combustible
- Gestión del área internacional
- Auditoría interna

No obstante lo anterior, Adif- Alta Velocidad mantiene las competencias y responsabilidades que como administrador de infraestructura ferroviaria le son propias.

/ Misión y Visión de Adif

Adif ejerce un papel principal como dinamizador del sector ferroviario, haciendo del ferrocarril el medio de transporte por excelencia y facilitando el acceso a la infraestructura en condiciones de igualdad.

El Plan Estratégico de Adif establece la Misión, Visión y Valores de la empresa y concreta sus objetivos estratégicos.

Éstos son los siguientes:

Misión

Desarrollo y administración de un sistema de infraestructuras ferroviarias de servicio público, seguro, eficiente y de calidad.

Visión

Conseguir un resultado neto de explotación equilibrado en 2016.



Candidatos Inscritos en el Registro Especial Ferroviario

Empresas Ferroviarias con Licencia y Certificado de Seguridad

- RENFE- VIAJEROS, S.A.U. (Viajeros)
- RENFE- MERCANCÍAS, S.A.U. (Mercancías)
- COMSA RAIL TRANSPORT, S.A. (Viajeros y Mercancías)
- CONTINENTAL RAIL, S.A. (Viajeros y Mercancías)
- ACCIONA RAIL SERVICES, S.A.U. (Viajeros y Mercancías)
- TRANSFESA RAIL, S.A.U. (Mercancías)
- TRACCIÓN RAIL, S.A. (Mercancías)
- LOGITREN FERROVIARIA, S.A. (Mercancías)
- ALSA FERROCARRIL S.A.U. (Viajeros y Mercancías)
- GUINOVART RAIL S.A. (Mercancías)
- FERROVIAL RAILWAY, S.A. (Viajeros y Mercancías)
- TRANSITIA RAIL, S.A. (Viajeros y Mercancías)
- VELOI RAIL, S.A. (Viajeros)
- INTERBUS, S.A. (Viajeros y Mercancías)
- ECO RAIL, S.A.U. (Viajeros y Mercancías)
- AISA TREN S.A.U. (Viajeros)
- ARRAMELE SIGLO XXI, S.A. (Mercancías)
- AVANZA TREN, S.A.U. (Viajeros)
- NOGARTRAIN, S.A.U. (Mercancías)
- EUSKO TREN BIDEAK FERROCARRILES VASCOS S.A. (Mercancías)

Empresas Ferroviarias con Licencia sin Certificado de Seguridad

- ARCELORMITTAL SIDERAIL, S.A. (Mercancías)
- LOGIBÉRICA RAIL, S.A.U. (Mercancías)
- MONBUS RAIL, S.A. (Mercancías)
- ASTURMASA RAIL, S.A.U. (Mercancías)
- VECTALIA RAIL, S.A. (Viajeros)
- FESUR, FERROCARRILES DEL SUROESTE S.A. (Mercancías)
- FGC MOBILITAT S.A. (Mercancías)
- LA SEPULVEDANA, S.A.U. (Viajeros y Mercancías)
- TRAMESA, TRANSPORTES MIXTOS ESPECIALES S.A. (Mercancías)
- IBERRAIL SPANISH RAILROADS S.A.U (Viajeros)
- EMPRESA DE BLAS Y CIA, S.A.U. (Viajeros)
- MOVENTIS RAIL, S.A.U. (Viajeros)
- SOCIBUS, S.A. (Viajeros)
- EMPRESA RUIZ, S.A. (Viajeros)
- ARRIVA SPAIN, S.A. (Viajeros)
- CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A. CAF (Viajeros y Mercancías)
- SAGALES RAIL, S.A. (Viajeros)
- GLOBAL RAIL, S.A.U (Viajeros y Mercancías)

Empresas Ferroviarias con Licencia de otro Estado y Certificado de Seguridad emitido en España (Parte B)

- TAKARGO, TRANSPORTES DE MERCADORÍAS S.A.
- SOCIÉTÉ NATIONALE DES CHEMINS DE FER FRANÇAIS -SNCF

Otros Candidatos con Título Habilitante para la Solicitud de Capacidad

- CONTE RAIL, S.A.
- TRAMESA.

Esta información se encuentra actualizada en:

http://www.seguridadferroviaria.es/AESF/LANG_CASTELLANO/AGENTES/EMPFERRO/

y la página Web: www.adif.es



1.2 OBJETIVOS DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA RED

La DR es el documento que Adif ofrece a las EE.FF. y otros Candidatos para darles a conocer las características de la infraestructura y las condiciones de acceso a la Red.

En ella se exponen las características de la infraestructura puesta a disposición de los distintos Candidatos para la adjudicación de capacidad y se informa sobre la capacidad de cada tramo de la Red y sobre las condiciones de acceso a la misma. Asimismo, se detallan las normas generales, plazos, procedimientos y criterios que rigen en relación con la adjudicación de capacidad y los principios de tarificación que se deben aplicar por la utilización de las infraestructuras ferroviarias y por la prestación de los diferentes servicios a las EE.FF.

Determinadas cuestiones relativas al contenido de esta DR y al procedimiento de adjudicación de capacidad de infraestructura ferroviaria, se desarrollan mediante la Orden FOM/897/2005, de 7 de abril, de conformidad con lo indicado en la Ley del Sector Ferroviario.

1.2.1. Red Ferroviaria de Interés General, RFIG

La Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) está integrada por las infraestructuras ferroviarias que resulten esenciales para garantizar un sistema común de transporte ferroviario en todo el Estado o cuya administración conjunta resulte necesaria para el correcto funcionamiento de tal sistema común de transporte, como las vinculadas a los itinerarios de tráfico internacional, las que enlacen las distintas Comunidades Autónomas y sus conexiones y accesos a los principales núcleos de población y de transporte o a instalaciones esenciales para la economía o la defensa nacional, conforme el art. 4 de la LSF.

Todas las infraestructuras ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General se incluirán en el Catálogo de infraestructuras ferroviarias de la Red Ferroviaria de Interés General, en el que se relacionarán las líneas y tramos conforme a un código oficial, expresando asimismo su origen y destino y una breve referencia a sus características técnicas, así como las estaciones de transporte de viajeros y las terminales de transporte de mercancías.

En el [Anexo H](#) de esta DR se incluye el Catálogo de Líneas y Tramos de la Red Ferroviaria de Interés General gestionada por Adif, de conformidad con lo publicado en la Orden FOM 710/2015, de 30 de enero, y lo dispuesto en Art. 4 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.



1.2.2. Grandes Cifras de la Red Ferroviaria Titularidad de Adif

Grandes Cifras de Adif

Activos no corrientes	15.074.567 * miles €
Fondos Propios	1.128.525 * miles €
Patrimonio Neto	11.062.433 * miles €
Empleados Adif	12.922 (1)

(1) Datos a 31 de diciembre de 2015

* Datos provisionales a 30 de Noviembre de 2015

Infraestructura y Circulación

(*) Red Ferroviaria Titularidad de Adif:	12.241	Km.
• Red de Alta Velocidad de Ancho Estándar puro (1.435 mm de separación de carriles)	57	Km.
• Red de Alta Velocidad de Ancho Ibérico (1.668 mm de separación de carriles)	84	Km.
• Red Convencional de Ancho Ibérico puro (1.668 mm de separación de carriles)	10.774	Km.
• Red Mixta (combinación Ancho Ibérico y Ancho Estándar)	119	Km.
• Red de Vía Estrecha de Ancho Métrico (1.000 mm de separación de carriles)	1.207	Km.
Líneas Equipadas con ERTMS	157	Km.
Líneas Equipadas con ASFA	10.518	Km.
Líneas Equipadas con Sistemas de Bloqueo Automatizados	8.962	Km.
Líneas Equipadas con ATP -EBICAB	228	Km.
Líneas dotadas con CTC	8.529	Km.
Línea electrificada	6.858	Km.
Nº Circulaciones de Trenes / Año 2015	1.965.644	

* Cifras redondeadas a kilómetros

Estaciones de Transporte de Viajeros

Nº de Estaciones	1.862
------------------	-------

Datos a 31 de diciembre de 2015

Terminales de Transporte de Mercancías

Principales Terminales de Transporte de Mercancías	51
--	----

Datos a 31 de diciembre de 2015



1.3 MARCO LEGAL

El Marco básico legal se fundamenta en los Reglamentos y Directivas de la Unión Europea y su transposición a la legislación nacional, además de su normativa de desarrollo y otras disposiciones. Asimismo incluye la normativa técnica de aplicación. Las referencias a estas disposiciones pueden consultarse en el [Anexo F](#) de este documento.



1.4 ESTATUS JURÍDICO DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA RED

1.4.1. Consideraciones Generales

La DR tendrá carácter vinculante para las EE.FF. y para los Candidatos que quieran acceder a las infraestructuras para prestar servicios de transporte ferroviario, así como para Adif, en cuanto a los derechos y a las obligaciones que de ella se deriven.

El instrumento por el que se formalice el acto de Adjudicación de Capacidad a los Candidatos conllevará implícita la aceptación de los derechos y obligaciones contenidos en la DR.

La mención que pudiera incluirse en la presente DR a disposiciones vigentes (Leyes, Reales Decretos, Órdenes Ministeriales, Resoluciones, etc.) tendrá carácter únicamente informativo, prevaleciendo en todo caso el texto de la disposición a la que se refiere.

1.4.2. Información sobre Seguridad en la Circulación

En cuestiones de Seguridad, en relación con la circulación y la reglamentación, la información contenida en la presente DR tiene carácter únicamente informativo, siendo de aplicación en cualquier caso lo especificado en el apartado 2.4 de esta DR.

De acuerdo con la normativa vigente, y en concreto de conformidad con el título V de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y el Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Ferroviaria, tanto Adif como Adif-AV disponen de la correspondiente Autorización de Seguridad emitidas por la Agencia Estatal de Seguridad, según resolución de otorgamiento de fecha 27/11/2015. Los sistemas de Gestión de Seguridad en la Circulación de los administradores de infraestructuras han de cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Europeo 1169/2010, sobre un método común de seguridad para evaluar la conformidad con los requisitos para la obtención de una autorización de seguridad ferroviaria.

1.4.3. Solicitudes, Alegaciones y Reclamaciones

En el [Anexo Q](#) se facilita la información acerca de los diferentes procedimientos que la legislación del sector ferroviario y la presente Declaración sobre la Red establecen para la resolución de aquellos conflictos y recursos que se susciten en relación con el proceso de adjudicación de capacidad, la prestación de servicios ferroviarios y el sistema de incentivos.

Asimismo, se facilita información acerca del procedimiento a seguir en aquellas reclamaciones que presenten las empresas ferroviarias y otros candidatos en relación con la actuación de Adif, las empresas ferroviarias y los restantes candidatos, que versen sobre cuestiones referidas a la aplicación de la presente Declaración sobre la Red, los procedimientos de adjudicación de capacidad y sus resultados, cánones por utilización de las infraestructuras ferroviarias, cuestiones de trato discriminatorio en el acceso a las infraestructuras ferroviarias o a los servicios ligados a éstas, así como reclamaciones que versen sobre la prestación de servicios en los corredores ferroviarios internacionales de transporte de mercancías.





1.5 ESTRUCTURA DE LA DR

El contenido de esta DR se ajusta a lo establecido en el Anexo III de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y a lo indicado en la Orden FOM/897/2005, de 7 de abril, relativa a la Declaración sobre la Red y al procedimiento de Adjudicación de Capacidad de Infraestructura Ferroviaria.

La estructura de este documento es, a su vez, coherente con el índice común fijado por Rail Net Europe, conforme a la última actualización de la estructura común y Guía de Implementación aprobada por Rail Net Europe con fecha 10 de marzo de 2015, en la Asamblea General celebrada en Utrecht (The Netherlands), organización a la que contribuye activamente Adif y que se describe detalladamente en el apartado 1.10. La estructura normalizada y acordada en el seno de Rail Net Europe, RNE, posibilita que aquellos clientes que operen en tráficos internacionales reconozcan un esquema común en las Declaraciones sobre la Red de los distintos administradores de infraestructura. Con ello se facilitan los procedimientos de acceso a la infraestructura, especialmente en la programación de tráficos internacionales.

Con arreglo a este principio, la DR se estructura en seis Capítulos y sus Anexos correspondientes:

Capítulo 1: Información General; Breve descripción del sector ferroviario en España.

Capítulo 2: Condiciones de Acceso; Contiene los requisitos legales necesarios que regulan el acceso a la RFIG gestionada por Adif de las empresas ferroviarias.

Capítulo 3: Descripción de las Infraestructuras Ferroviarias; Características principales de la RFIG gestionada por Adif, disponible para la solicitud de adjudicación de capacidad.

Capítulo 4: Adjudicación de Capacidades; Describe el proceso por el cual Adif asigna franjas horarias a las Empresas Ferroviarias y Candidatos.

Capítulo 5: Servicios de Adif; Descripción de los servicios que puede prestar Adif.

Capítulo 6: Régimen Económico y Tributario; Descripción de las tasas ferroviarias y cánones, así como de las tarifas por prestación de los Servicios Complementarios.

Mapas: Mapas con las principales características de la red titularidad de Adif.

Anexos: En los distintos Anexos se ha agrupado toda la información que puede ser objeto de frecuente actualización, incluyendo además contenidos de carácter informativo.



1.6 VALIDEZ DE LA DR

1.6.1. Periodo de Validez

La DR se mantendrá vigente hasta la publicación de una nueva que la sustituya y podrá ser actualizada por Adif cuando así lo requieran sus contenidos. En cuanto al Calendario de Adjudicación de Capacidad, el Horario de Servicio 2016 permanecerá vigente hasta el 10 de diciembre de 2016 y el Horario de Servicio 2017 mantendrá su vigencia hasta el 9 de diciembre de 2017.



1.6.2. Proceso de Actualización

Los acuerdos por los que se aprueben modificaciones de la DR serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se adopten y, en todo caso, quince días antes de la fecha en que deban surtir efecto.

En todo caso, tales modificaciones no podrán suponer restricciones o limitaciones de la Capacidad adjudicada, salvo que se produzcan circunstancias extraordinarias debidamente acreditadas, o presten su consentimiento los adjudicatarios afectados o bien formen parte de actuaciones de naturaleza eventual necesarias para la explotación. En este último supuesto, será suficiente a efectos de publicidad la comunicación a los adjudicatarios afectados y la disponibilidad para cualquier Candidato, en tanto se incorporan a la publicación ordinaria anual.

En caso de erratas de imprenta, dudas de interpretación o lagunas de información en la DR, Adif adoptará las acciones que estime oportunas en cada situación, comunicándose a los Candidatos afectados. De igual manera, cualquier modificación en la legislación o normativa que afecte a la DR se incorporará a la misma.

En lo relativo a aspectos sujetos a variación regular (informaciones técnicas), las modificaciones que se puedan producir tendrán efectos inmediatos desde su publicación o desde la fecha en la que se disponga en la propia modificación.



1.7 DISTRIBUCIÓN Y PUBLICACIÓN

Estará disponible una versión de la DR, en formato PDF o similar, en la web de Adif, www.adif.es, al día siguiente de publicarse en el BOE la Resolución de la Secretaría General de Infraestructura por la que se disponga la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de Adif por el que se aprueba la actualización de la DR, a fin de facilitar su consulta.

Para conocimiento de las empresas de tráfico internacional, se incluirá una versión en lengua inglesa en la citada web corporativa. En caso de discrepancia en cuanto a su contenido, prevalecerá la versión original en lengua castellana.



1.8 DIRECTORIO DE ADIF

Adif pone a disposición de las EE.FF y otros Candidatos una organización que presta un servicio integral para facilitar el acceso a la infraestructura ferroviaria, tanto para la prestación de los diferentes servicios de transporte de viajeros y mercancías, como para la realización de pruebas en las infraestructuras ferroviarias. A continuación se detalla el Directorio de Adif. Para más información sobre la Red OSS de Ventanillas Únicas, (One Stop Shop) de Rail Net Europe, RNE, se puede consultar el apartado 1.9 de esta DR.

Directorio de Adif

Adif

SEDE CENTRAL
Sede Electrónica: <https://sede.adif.gob.es>

Calle Sor Ángela de la Cruz, 3.
28020 Madrid
www.adif.es

Comunicación y Relaciones Externas

SUBDIRECCIÓN DE RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN
Dirección de Comunicación

Calle Sor Ángela de la Cruz, 3.
28020 Madrid

Ventanilla Única para Empresas Ferroviarias y Candidatos

SUBDIRECCIÓN COMERCIAL
Dirección de Gabinete y Recursos

Calle Sor Ángela de la Cruz, 3.
28020 Madrid

Autorización de Conexiones a la RFIG titularidad de Adif, Cargaderos

SUBDIRECCIÓN COMERCIAL
Dirección de Gabinete y Recursos

Calle Sor Ángela de la Cruz, 3.
28020 Madrid

Autorización para la Realización de Pruebas en la RFIG titularidad de Adif

SUBDIRECCIÓN COMERCIAL
Dirección de Gabinete y Recursos
Buzón Solicitud de pruebas:
www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/doc/Solicitud_Pruebas.pdf

Calle Sor Ángela de la Cruz, 3.
28020 Madrid

Información sobre Principales Estaciones de Transporte de Viajeros

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS A CLIENTES
Dirección de Estaciones de Viajeros

Avenida Pío XII 110. Edificio 18.
28036 Madrid.

Información sobre Otras Estaciones con Servicio de Transporte de Viajeros

SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN I
Dirección de Mantenimiento y Explotación de Red Convencional Norte

Estación Madrid Chamartín.
Calle Agustín de Foxá, 56.
Edificio 22
28036 Madrid

SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN II
Dirección de Mantenimiento y Explotación de Red Convencional Sur

Estación Madrid Chamartín.
Calle Agustín de Foxá, 56.
Edificio 22
28036 Madrid

Información sobre Terminales de Mercancías

SUBDIRECCIÓN COMERCIAL
Dirección de Servicios Logísticos

Estación Madrid Chamartín.
Calle Agustín de Foxá, 48.
Edificio Comercial - Andén 1
28036 Madrid

RNE Ventanilla Única (OSS RNE) Información General de Acceso a la Red

VENTANILLA ÚNICA ADIF (Adif OSS)
Subdirección de Planificación y Gestión de Capacidad
Dirección de Planificación y Gestión de Red

Estación Madrid Chamartín, edificio 23
Calle Hiedra, 9.
28036 Madrid

RNE Ventanilla Única (OSS) del Corredor Atlántico de Mercancías Europeo

VENTANILLA ÚNICA (OSS) del Corredor Atlántico de Mercancías Europeo
Subdirección de Planificación y Gestión de Capacidad
Dirección de Planificación y Gestión de Red

Estación Madrid Chamartín, edificio 23
Calle Hiedra, 9.
28036 Madrid

Asignación de Capacidades

SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CAPACIDAD
Dirección de Planificación y Gestión de Red

Estación Madrid Chamartín, edificio 23
Calle Hiedra, 9.
28036 Madrid

Control de Tráfico de Trenes y Planes de Contingencias

CENTRO DE GESTIÓN DE RED H24
Subdirección del Centro de Gestión de Red H24
Dirección de Planificación y Gestión de Red

Calle Méndez Álvaro, 1.
28045 Madrid

Seguridad en la Circulación

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN

Estación Madrid Chamartín.
Calle Agustín de Foxá, 50.
Edificio 21 - 1ª planta
28036 Madrid

Autorización del Material Rodante

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN

Estación Madrid Chamartín.
Calle Agustín de Foxá, 50.
Edificio 21 - 1ª planta
28036 Madrid

Estudios para Transportes Excepcionales

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN

Estación Madrid Chamartín.
Calle Agustín de Foxá, 50.
Edificio 21 - 1ª planta
28036 Madrid

Información sobre Protección Civil

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

Paseo del Rey, 30. 28008 Madrid

Innovación Tecnológica

CENTRO DE TECNOLOGÍAS FERROVIARIAS
Subdirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Calle Severo Ochoa, 9
29590 Campanillas - (Málaga)



1.9 CORREDORES FERROVIARIOS EUROPEOS DE MERCANCÍAS, RFC

En 2010, el Parlamento Europeo y el Consejo establecieron normas para el establecimiento de una red ferroviaria europea para un transporte de mercancías competitivo, compuesta por corredores de mercancías internacionales.

El objetivo es conseguir servicios de transporte de mercancías ferroviario de calidad, de confianza para ser capaz de competir con otros modos de transporte.

El principal objetivo del Reglamento 913/2010/EU (en adelante "el Reglamento") fue mejorar los servicios prestados por los administradores de la infraestructura a los operadores de transporte internacional de mercancías. Varias iniciativas han contribuido a la creación del concepto de los corredores: el primer paquete ferroviario, el programa RTE-T (Red Transeuropea de Transporte), la cooperación entre los Estados miembros y el despliegue de las especificaciones técnicas de Interoperabilidad y de las aplicaciones telemáticas para mercancías.

A través del Reglamento, la Unión Europea desea actuar en las siguientes áreas principales que corresponden al proceso de armonización:

- Mejorar la coordinación entre los administradores de la infraestructura.
- Mejorar las condiciones de acceso a la infraestructura.
- Garantizar la debida prioridad los trenes de mercancías.
- Y la mejora de la intermodalidad en los corredores.

Para alcanzar estos objetivos, la Unión Europea designó 9 corredores ferroviarios de mercancías internacionales (RFCs) en la red ferroviaria de la UE.

A partir del 11 de noviembre de 2013, los Corredores Ferroviarios Europeos de Mercancías nº 4 y 6, Corredores Atlántico y Mediterráneo respectivamente, que transitan por nuestro país, han entrado formalmente en funcionamiento de acuerdo con las disposiciones del Reglamento.

Corredor Atlántico

Adif y los Gestores de Infraestructuras de Portugal (IP) y Francia (SNCF Réseau) integran este corredor que suma más de 4.500 Km. de vías a lo largo del eje Sines/Setúbal/Lisboa/Aveiro/Leixões - Algeciras/Madrid/Bilbao - Bourdeaux/Paris/Le Havre/Metz, cruzando las fronteras internacionales de Vilar Formoso/Fuentes de Oñoro, Elvas/Badajoz e Irún/Hendaya.

A partir de diciembre de 2016 el Gestor de Infraestructuras alemán DB Net TZ se incorporará al corredor Atlántico, extendiéndose el recorrido del mismo hasta Mannheim.

El catalogo de surcos internacionales de mercancías de este corredor se encuentra disponible en:

<http://www.corridor4.eu/es/oss-es>

Corredor Mediterráneo

Adif, junto con otros 7 socios de 5 países, forma parte del Corredor (Administradores de infraestructuras de España -Adif-, Francia -SNCF Réseau-, Italia -RFI-, Eslovenia -ASZ-, Hungría -MAV- y TP Ferro, y adjudicadores de capacidad de Eslovenia -SZ- y Hungría -VPE-).

El Corredor Mediterráneo conecta Madrid y los principales puertos de la costa Este Española con Europa a través de Francia, suma más de 6.000 Km. de vías a lo largo del eje Almería-Valencia/Madrid-Zaragoza/Barcelona-Marseille-Lyon-Turin-Milan-Verona-Padua/Venice-Trieste/oper-Ljubljana-Budapest-Záhony.

El catalogo de surcos internacionales de mercancías de este corredor se encuentra disponible en:

<https://www.railfreightcorridor6.eu/RFC6/web.nsf/OnePager/index.html#paps2016>

Documentación y Reglamento:

Toda la documentación relativa a estos Corredores, incluyendo el Documento de Información del Corredor y la Capacidad disponible para 2016 para trenes internacionales de mercancías, puede ser consultada en las páginas Web: www.corridor4.eu y www.railfreightcorridor6.eu. Ambos proyectos están cofinanciados por la Unión Europea.

El Reglamento (UE) Nº 913/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre una red ferroviaria Europea para un transporte de mercancías competitivo, establece las normas para la creación y organización de corredores ferroviarios internacionales de transporte de mercancías.

Entre estas normas se establece la creación de un órgano para cada uno de los Corredores, denominado Ventanilla Única, para que los candidatos soliciten y reciban respuestas, en un solo lugar y con un solo trámite, en relación con la capacidad de infraestructura para los trenes de mercancías que atraviesen al menos una frontera a lo largo del corredor.

Las atribuciones más destacadas de la Ventanilla Única son las siguientes:

- Construcción y adjudicación de surcos pre-establecidos en los corredores.
- Seguimiento de las capacidades.
- Coordinación con los administradores de infraestructura.
- Facilitar el acceso a la infraestructura a las EE. FF de mercancías.
- Transmitir la información sobre gestión de tráfico facilitada por los administradores de infraestructura.

La ubicación de la ventanilla del Corredor Atlántico está ubicada en Madrid, y la del Corredor Mediterráneo en Milán.

La solicitud, gestión y adjudicación de las capacidades de los Corredores de Mercancías se realizará únicamente a través de la herramienta informática Path Coordination System (PCS) suministrada por RNE.

De acuerdo con el Reglamento (UE) Nº 913/2010, cada uno de los corredores publicará un Documento de Información del Corredor (CID) con la siguiente información:

- Toda la información referente al corredor de mercancías que figure en las Declaraciones sobre la Red de cada una de las redes nacionales.
- La lista y características de las terminales del corredor.

- Información relativa a la Adjudicación de Capacidad de Infraestructura, Candidatos autorizados, Gestión de Tráfico y Gestión de Tráfico en caso de perturbación.
- Un Plan de implantación que incluya una descripción de las características del corredor, elementos esenciales de los estudios de mercado de transporte, objetivos fijados, plan de inversiones, etc.

Las circulaciones que se realicen en los Corredores Ferroviarios de Mercancías se registrarán por las respectivas normas nacionales correspondientes. En el caso de los tramos de la Red gestionada por Adif de los Corredores Atlántico y Mediterráneo se registrarán por el Reglamento General de Circulación y demás reglamentación vigente.



1.10 COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LOS DISTINTOS ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURAS

Rail Net Europe (RNE) fue creado en enero de 2004 por iniciativa de un grupo de administradores de infraestructuras ferroviarias europeas y organismos de adjudicación (IMS / ABS). Como una asociación sin ánimo de lucro de los administradores de infraestructuras y los organismos de adjudicación, que se dedica a facilitar el tráfico internacional en la Infraestructura Ferroviaria Europea.

Para obtener información adicional visite el sitio Web: <http://www.rne.eu/corporate.html>

Objetivos de RNE:

RNE se compromete a facilitar el tráfico internacional en la infraestructura ferroviaria Europea. Proporciona apoyo a las empresas ferroviarias (RUS) en sus actividades internacionales (para el transporte de mercancías y viajeros) y se esfuerza por aumentar la eficiencia de los procedimientos de los administradores de infraestructuras ferroviarias europeas (IMS) y organismos de adjudicación (ABS). Como asociación transeuropea, RNE juega un papel fundamental en el fomento de la industria al seguir armonizado, normas transparentes y no discriminatorias en el negocio ferroviario internacional

Conjuntamente, los miembros de RailNetEurope están haciendo mas uniformes las condiciones de transporte ferroviario internacional e introduciendo un enfoque institucional para promover el negocio del ferrocarril europeo en beneficio de todo el sector ferroviario en Europa.

Tareas de RNE:

RNE se ocupa de simplificar, armonizar y optimizar los procesos ferroviarios internacionales como son la fijación/coordinación de horarios a nivel europeo, las ventas (incluidas las de las declaraciones de la red), la gestión del tráfico y los servicios de postventa (por ejemplo: presentación de informes). Estas tareas se llevan a cabo por 4 grupos de trabajo permanentes y grupos de proyectos ad-hoc coordinados por la Oficina Conjunta de RNE, con sede en Viena, Austria. Los Grupos de trabajo internacional y RNE trabajan para que el desarrollo de los servicios ferroviarios transfronterizos sin fisuras en toda Europa sea una realidad - mediante la creación de normas comunes para el intercambio de datos, lo que facilita la comunicación interpersonal entre los centros de control de tráfico o acordando procedimientos de fijación de horarios para los nuevos surcos ferroviarios.

Una plataforma de coordinación para los corredores ferroviarios de mercancías.

Tras la publicación del Reglamento de Transporte Ferroviario de Mercancías 913/2010 para una red ferroviaria europea de transporte de mercancías competitivo, RNE, , recibió, además, el mandato de convertirse en el proveedor de servicios de elección y proveedor experto de apoyo para las distintas organizaciones de corredores, en las áreas de desarrollo y métodos operativos, desarrollando procesos y herramientas de funcionamiento. En 2014, este mandato fue ampliado con el fin de lograr una mayor armonización de los enfoques de implementación de los diferentes RFC. Ahora las tareas de RNE también incluyen asegurar que los procesos y herramientas armonizadas se aplican en varios corredores para el beneficio de empresas ferroviarias (RUS) y candidatos que no sean empresas ferroviarias, así como Administradores de infraestructuras y organismos de adjudicación que forman parte de varios Corredores ferroviarios de mercancías (RFC), los Corredores ferroviarios de mercancías (RFC) también participan en la Asamblea General de RNE y se les ha ofrecido que sean Miembros Asociados de RNE.

RNE también presta apoyo a sus miembros con respecto al cumplimiento del marco jurídico europeo.

Por último, pero no menos importante, las herramientas de TI dedicados también están siendo racionalizados y armonizados siempre que sea necesario, y los sistemas informáticos propios de RNE gradualmente se han ido extendiendo por toda Europa.

Red de RNE:

Actualmente, Rail Net Europe es una asociación de 35 Administradores de Infraestructuras y organismos de adjudicación de capacidad AI/OAC, que son miembros de pleno derecho o candidatos asociados. En conjunto, sus redes ferroviarias suman más de 230.000 km de infraestructura.

1.10.1. Directorio de Ventanillas Únicas de RNE (OSS)

Los administradores de infraestructuras ferroviarios europeos y organismos de adjudicación de capacidad que componen RNE han establecido una red de Ventanillas Únicas, OSS, que funcionan como Puntos de Atención al Cliente dentro de RNE.

Una Europa - Un Servicio

RNE ha establecido un punto de contacto de OSS en cada país miembro.

Cada cliente puede elegir su punto de contacto preferido de OSS para todas sus necesidades con respecto a los servicios ferroviarios internacionales.

Desde las primeras preguntas relacionadas con el acceso a la red, a peticiones de surco internacional y análisis del rendimiento después de realizar un tren, todas estas cuestiones y otras más son gestionadas por un único punto de contacto para todo el viaje internacional por ferrocarril, según la preferencia del cliente.

Los clientes de los miembros de RNE que realizan servicios ferroviarios internacionales pueden, por lo tanto, hacer uso del paquete de servicios de la red de OSS de RNE:

- Una red de puntos de contacto para orientar a los clientes a través de toda una gama de procedimientos: obtener acceso a la red, planificación de un transporte ferroviario internacional eficaz, gestión de surcos ferroviarios internacionales (ITPM), análisis después de la circulación del tren. Los tiempos de respuesta han sido normalizados a un nivel comprensible para el cliente (la consecución de estos niveles de servicio se está examinando actualmente).
- Expertos de OSS provenientes de horarios y ventas combinan su experiencia en estos campos para dar servicio a los clientes junto con los puntos de contacto de OSS.
- Las herramientas de tecnologías de la información ayudan a los candidatos mediante la provisión de estimaciones de precio por el uso de la infraestructura ferroviaria, así como coordinando los procesos de ordenación y suministro de surcos ferroviarios internacionales, y realizando el posicionamiento y seguimiento de trenes internacionales en tiempo real.

La relación de personas de contacto de las OSS se encuentra disponible en: www.rne.eu/index.php/oss_network.html

Directorio OSS

La lista completa de OSS de RNE se puede consultar en:



RAIL NET EUROPE
Joint Office
Oelzeltgasse 3/8
1030 Vienna
AUSTRIA

Phone: +43 (0) 1 907 62 72 00
Fax: +43 (0) 1 907 62 72 90
E-mail: mailbox@rne.eu
Web : www.rne.eu

Ventanilla Única Europea (OSS)			
Logo	Código País	Compañía	País
	AT	ÖBB Infrastruktur Ag Gerard Pfeiffer oss.austria@oebb.at	Austria
	AT/HU	RAABERBAHN/GYSEV Oskar Pichler oss@raaberbahn.at	Austria / Hungría
	BE	Infrabel Sonia Mancinelli oss-rne@infrabel.be	Bélgica
	BG	NRIC Tihomir Trifonov t.trifonov@rail-infra.bg	Bulgaria
	CH	BLS AG Rudolf Achermann onestopshop@bls.ch	Suiza
	CH	SBB Rudolf Achermann onestopshop@sbb.ch	Suiza
	CH	trasse.ch Christoph Rüegg c.ruegg@trasse.ch	Suiza
	CZ	SŽDC Marek Neustadt oss@szdc.cz	República Checa
	DE	DB Netz AG Daniel Thelen oss@deutschebahn.com	Alemania
	DK	Banedanmark Alex S. Nielsen asn@bane.dk	Dinamarca
	ES/FR	TP Ferro Concesionaria, S.A. Petros Papaghiannakis ppapaghiannakis@tpferro.com	España/Francia
	ES	Adif Félix Bartolomé fbartolomea@adif.es	España
	FIN	FTA Kaisa-ElinaPorras Kaisa-elina.porras@fta.fi	Finlandia
	FR	SNCF Réseau Patrice Laurent patrice.laurent@rff.fr	Francia
	HR	HZ Infrastruktura Biserka Keller biserka.keller@hznet.hr	Croacia

Ventanilla Única Europea (OSS)			
Logo	Código País	Compañía	País
	HU	VPE László Pósalaki oss@vpe.hu	Hungría
	IT	RFI Simona Garbuglia oss@rfi.it	Italia
	LU	ACF Claude Lambert claudelambert@acf.etat.lu	Luxemburgo
	NL	ProRail Jan Deeleman jan.deeleman@prorail.nl	Holanda
	NL	Keyrail Marlies de Groot oss@keyrail.nl	Holanda
	NO	Jernbaneverket Britt Jorun Overstad oss@jbv.no	Noruega
	PL	PKP Polskie Linie Kolejowe S.A. Romano Stanczak oss@plk-sa.pl	Polonia
	PT	IP Patricia Catarrinho patricia.catarrinho@infraestruturas-deportugal.pt	Portugal
	RO	CFR Lucian Barbu lucian.barbu@cfr.ro	Rumanía
	SE	Trafikverket Hans Lindersson oss@trafikverket.se	Suecia
	SI	SŽ Marjan Dremelj marjan-dremelj@slo-zeleznice.si	Eslovenia
	SI	Ažp Zdenko Zemljic zdenko.zemljic@azp.si	Eslovenia
	SK	ŽSR Blanka Ondovcikova oss@zsr.sk	Eslovaquia
	UK	HS1 Brian Blackwell brian.blackwell@highspeed1.co.uk	Reino Unido
	UK	Networkrail Ian Cleland ian.cleland@networkrail.co.uk	Reino Unido

Ordenada por código de país. Más información en: http://www.rne.eu/index.php/oss_network.html

1.10.2. Aplicaciones Informáticas Vía Web de RNE

RNE ha desarrollado una serie de aplicaciones informáticas disponibles vía Web para facilitar los procesos de Adjudicación de Capacidad, información sobre tarificación y supervisión del tráfico ferroviario, principalmente:



Path Coordination System (PCS)

PCS (Sistema de coordinación de surcos) es una aplicación web proporcionada por RNE a los administradores de infraestructuras (IM), organismos de adjudicación (ABS), Corredores ferroviarios de mercancías (RFCs), las empresas ferroviarias (RUs) y a los Candidatos distintos de empresas ferroviarias (EF), que se encarga de la comunicación y los procesos de de coordinación de las peticiones de surcos internacionales y las ofertas de surcos. El Sistema de coordinación de surcos (PCS) también ayuda a las Empresas Ferroviarias y Candidatos en sus tareas previas de coordinación relacionadas con los estudios de surcos ferroviarios y con las peticiones de surcos internacionales. RNE ofrece una Plataforma de Integración de Sistemas de coordinación de surcos (PCS IP), un canal de comunicación directa entre el sistema de coordinación de surcos (PCS) y los sistemas nacionales de las EF y los administradores de infraestructura que permite el intercambio bidireccional de datos. Con este módulo, ha sido eliminado uno de los principales obstáculos para el uso de PCS en la actividad del transporte de mercancías: las EF y los administradores de infraestructura ya no tendrán que proporcionar la misma información sobre de una solicitud de surco internacional dos veces (una vez en el sistema nacional y otra en PCS) - Toda vez que ahora es posible sincronizar automáticamente los datos de la solicitud de surco de tren internacional entre los sistemas nacionales y PCS.

Desde noviembre de 2013 la herramienta PCS puede ser utilizada para publicar, solicitar y asignar surcos pre acordados (PAP) de acuerdo con el Reglamento 913/2010. Mientras tanto, el sistema está siendo continuamente mejorado basado en las experiencias de AI, EF y RFCs, con el fin de hacer el proceso de PaP (surcos pre acordados) más rápido y más flexible para trenes de mercancías.

Para obtener más información, visite el sitio Web: <http://pcs.rne.eu/> o escriba al servicio de asistencia:

support.pcs@rne.eu



Charging Information System (CIS)

CIS (Sistema de Información de Precios) es la herramienta de cálculo de precios para el acceso internacional de RNE, diseñada para ofrecer a los clientes la información sobre precios. Un sistema web con estructura de paraguas para los distintos sistemas tarifarios de las infraestructuras ferroviarias nacionales, que puede calcular el precio por la utilización de surcos ferroviarios internacionales en pocos minutos, durante 24 horas al día, incluyendo precios por el uso de surcos ferroviarios, canon uso de estaciones y las tarifas por maniobras.

La evolución futura de la CIS tiene como objetivo implementar una ruta estimada de los cánones de infraestructura de acuerdo a los requisitos de los RFC.

El sitio Web CIS está en: <http://cis.rne.eu> y el servicio de asistencia puede ser contactado por correo electrónico:

support.cis@rne.eu



Train Information System (TIS)

TIS (Sistema de Información sobre el Tren) es una aplicación web fácil de usar, que permite visualizar los trenes internacionales de origen a destino. Apoya la gestión de trenes internacionales proporcionando datos relativos a trenes de pasajeros y de mercancías a lo largo de los corredores de RNE.

A raíz de la petición de algunas empresas ferroviarias activas a nivel internacional, TIS procesa una cantidad determinada de trenes nacionales, con el fin de simplificar el intercambio de datos y optimizar el proceso de información. Además, ha sido desarrollada una función específica para terminales a lo largo de los corredores para que también puedan aprovechar el intercambio de información del TIS. TIS proporciona información del tren en tiempo real directamente a los usuarios, a través de Internet, y genera informes basados en datos históricos. Los dos productos de TIS se basan en los mismos datos primarios. El resumen de la Información del tren en tiempo real, reúne, centraliza y publica información sobre los trenes que circulan en la mayoría de los corredores ferroviarios de RNE Corredores y RFC corredores de mercancías por ferrocarril.

Participantes actuales: Austria, Belgium, Bulgaria*, Croatia, Czech Republic, Denmark, France, Germany, Hungary, Italy, Luxembourg, Norway*, Poland, Portugal*, Romania*, Slovakia, Slovenia, Spain, Sweden, Switzerland, The Netherlands. (*Contrato firmado en proceso de implementación.)

Base de datos:

- Ubicación actual y pasada de tren (mensaje de información sobre la marcha del tren).
- Información acordada sobre horarios diarios(mensaje horario contratado).
- Información sobre retrasos y causas del retraso.

2. Los informes permiten el seguimiento y análisis de la información y el retraso del tren

Datos

- Análisis sobre puntualidad y retrasos
- Análisis de la calidad de datos
- Análisis de rendimiento/funcionamiento del sistema

Mientras tanto, el TIS se ha optimizado y ahora es capaz de procesar mensajes tanto entrantes-como salientes TAF TSI mensajes desde / hasta IM y salientes TAF TSI mensajes directos de salida a las EEFF.

Actualmente, los solicitantes del TIS son los administradores de infraestructuras, las empresas ferroviarias y los operadores de terminales

TIS es accesible a través de: <http://tis.rne.eu/>

El servicio de asistencia puede ser contactado por correo electrónico: support.tis@rne.eu



1.11 GLOSARIO

El Glosario de términos usado en la DR se puede consultar en el [Anexo G](#), incluyendo los acrónimos y definiciones principales.

El material disponible en el glosario es sólo para fines de información; las definiciones son de carácter general y no es legalmente vinculante.

Adicionalmente, RNE ha publicado un glosario de términos en inglés que está disponible en:

http://www.rne.eu/ns_glossary.html

